Nota DNC N° 5507 /2021

Asunción, 7 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	395037
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de provisión de almuerzo escolar para las Escuelas Públicas de Carlos Antonio López.
Entidad	Municipalidad de Carlos Antonio López.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La adenda emitida no cuenta con todos los datos requeridos por la normativa vigente (fecha y numero). *Art. 43 segundo párrafo, Decreto N° 2992/19.*

2. En la Adenda emitida, la convocante no ha consignado en su totalidad las modificaciones realizadas en el SICP (cantidad mínima y máxima en la planilla de precios del SICP, y forma de pago), así mismo, ponemos a conocimiento de la convocante que, solo las modificaciones en el SICP deben consignar en la Adenda, los demás puntos del PBC el sistema de forma automática genera una nueva versión.

3. Con relación a la Adenda remitida en formato PDF, ponemos en conocimiento de la convocante que en los PBC electrónicos, las adendas también deben emitirse solo de forma electrónica, y el sistema de forma automática genera otra versión del PBC.

4. Así mismo, recomendamos a la convocante que, para la emisión de las Adendas electrónicas, remitirse al video tutorial publicado en el Portal de la DNCP. https://www.youtube.com/watch?v=Vq0l9qr8ygE

5. Solicitamos nuevamente a la convocante aclarar siempre si el contrato abierto es por monto o por cantidad, independientemente a la regla aplicable al objeto de la licitación de referencia. *Art. 4 inc. b), Resolución DNCP N° 4576/20.*

6. Con relación a la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, reiteramos que la misma debe cubrir por lo menos 30 días más a la vigencia del contrato o plazo de ejecución establecido en la proforma de contrato.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)